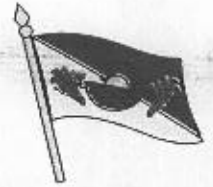




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2018-AMPI

Ica, 31 ENE 2018

VISTO: El expediente administrativo N° 0011944-2017, promovido por los miembros del Comité Electoral del SOMUN-ICA, sobre reconocimiento de la Junta Directiva para el período enero a diciembre 2018, y Licencia Sindical para el Secretario General y el Secretario de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Política del Perú establece que para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, los miembros del Comité Electoral del Sindicato de Obreros Municipales de Ica, solicitan se le reconozcan a la Junta Directiva Electa para el periodo 2018, Copia de la Asistencia del día 11 de diciembre del 2017, de la Aprobación del Reglamento Electoral, Copia del Acta de Inscripción de Listas, Copia del Acta de Sorteo de Listas participantes, Copia de la instalación del proceso Electoral SOMUN-2017 y el Acta de proclamación de la lista ganadora la N°02 que preside don Felipe Ayauja Coronado. Lo que demuestra que el proceso de elección para la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales SOMUN- ICA, periodo 2018 se ha realizado cumpliendo con los requisitos y exigencias establecidas en los Estatutos Internos de dicha agremiación sindical, lo que da validez al acto realizado.

Que, asimismo los miembros del Comité Electoral del SOMUN-ICA, solicitan que se les otorgue Licencia Sindical que corresponde a los dirigentes que han sido elegidos como Secretario General y Secretario de Defensa, para lo cual adjuntan copia de la Resolución de Alcaldía N° 344-89-AMPI, por lo que se resuelve otorgar Licencia Sindical Permanente con Goce de Remuneraciones al Secretario General y Secretario de Defensa respectivamente el Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el derecho de sindicación y negociación colectiva, cautelado su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, el fomento de la negociación colectiva, promoviendo formas pacíficas de solución a los conflictos laborales. Derechos que se encuentran reconocidos en el Convenio N° 87 y en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte, resultando aplicable el Acta de Trato Directo de fecha 09 de febrero de 1989 que por su naturaleza y efectos legales tienen fuera vinculante entre las partes, tal como lo expresa el artículo 28 Inc. 2) de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el artículo 37° de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, preceptúa que los obreros que prestan servicios a las Municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-82-PCM, se detalla que: "Los Servidores Públicos tendrán derecho a constituir sus Organizaciones Sindicales" el mismo que en su artículo 1°, establece que los servidores Públicos, empleados y Obreros permanentes sujetos al sistema único de remuneraciones de la Administración Pública, tiene derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ella, aprobar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente sus representantes y participar en su organización, administración y actividades.

Que, las licencias Sindicales que se otorgan a quienes hayan sido elegidos Secretario General y Secretario de Defensa del SOMUN-ICA; tiene por finalidad el ejercicio exclusivo de los derechos sindicales, y no a otros fines que desnaturalicen la defensa de los derechos laborales, lo que será causal de anulabilidad o suspensión de la Licencia Sindical.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones procedentes, estando a las Normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, al informe legal N° 005-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica SOMUN-ICA, (lista N°02) presidida por el servidor obrero FELIPE AYAUJA CORONADO, para el periodo de Enero a Diciembre 2018; en consecuencia queda autorizado para su registro a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia Sindical con goce de haber al secretario FELIPE AYAUJA CORONADO y al Secretario de Defensa HUGO CÉSAR ANDIA RAMOS, por el periodo de Enero a Diciembre 2018, para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial notificar con las formalidades de Ley al Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Ica y a las Gerencia y Sub Gerencia de esta comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 046-18 Fecha: 31 ENE 2018

Entidad: Infomatica

Por (a)

Se grata remitirle para su conocimiento y fines
de los presentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 046-18 de fecha 31 ENE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER TORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI